

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 29a57ec42adb31b6f6ad056b007facc

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), ha aprobado, por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2026, por mayoría absoluta de los miembros presentes, la Aprobación Definitiva de la modificación del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto "UAS" por el cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción. Expediente 2982/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

ACUERDO

Visto el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto "UAS" por el cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción adoptado en el pleno de 31 de julio de 2026.

Teniendo en consideración que tras la publicación de la aprobación inicial en el BOP se han mantenido conversaciones con el Coordinador de Ordenación y Normativa Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil en orden a precisar el contenido de la disposición reglamentaria cuya modificación se aprobó inicialmente.

En virtud de las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto "UAS" por el cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción recogiendo en su contenido las indicaciones realizadas por la Dirección General de Aviación Civil sobre el texto inicialmente aprobado.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia incluyendo el texto íntegro de la disposición reglamentaria.

Fdo. El Alcalde - Presidente



Cód. Validación: 6TG3XXDYTTAEFTNPWHGNSSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

**REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL
REMOTO “UAS” POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALENCINA DE
LA CONCEPCIÓN. UNIDAD VAL.UAS.**

INTRODUCCIÓN:

En virtud de lo expuesto en el **Real Decreto 517/2024, de 4 de junio**, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias:

1. Para la realización de operaciones, actividades o servicios no EASA (Directas), excluidas del Reglamento (UE) 2018/1139, realizados directamente por un organismo investido de autoridad pública, les será aplicable el Reglamento Base, el Reglamento Delegado y el Reglamento de Ejecución, con las salvedades previstas en las disposiciones específicas y exenciones de este capítulo, y las demás previstas para dichas actividades o servicios en el real decreto, sin que en ningún caso les resulte de aplicación lo previsto en el capítulo II, como así lo especifica el Capítulo III, artículo 12 del RD 517/2024, de 4 de junio.

2. A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II del Real Decreto 517/2024, estando sujetos a las exenciones y requisitos específicos allí descritos.

3. La utilización del espacio aéreo y las zonas geográficas de UAS se regirán en todo caso por lo dispuesto con carácter exclusivo por el Estado, correspondiendo la ordenación, control y estructuración del espacio aéreo en exclusiva a las autoridades competentes estatales. El cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción– Unidad VAL.UAS- coordinará sus operaciones en las zonas geográficas de UAS (tales como entornos de aeródromos, helipuertos, espacio aéreo controlado CTR o zonas FIZ) de acuerdo con los procedimientos establecidos a nivel estatal, sin que este

Cód. Validación: 6TG3XDDY7AEAFNPWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

reglamento local pueda normar o establecer condiciones independientes de acceso, restricción o exclusión del espacio aéreo.

4. Se establece que los Agentes que operen con drones pertenezcan a la unidad, dentro de la Policía Local de Valencina de la Concepción, a la cual se denominará VAL.UAS. El diseño del escudo de la unidad incluye un dolmen, monumento representativo del municipio, una aeronave no tripulada (UAS), y las banderas de España y Andalucía, el cual se adjunta a la cabecera de este reglamento.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y motivación. Este reglamento tiene por objeto regular, con pleno respeto a la competencia estatal, las instrucciones internas de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de aplicación en el término municipal de la ciudad de Valencina de la Concepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Custodia y mantenimiento de los equipos. La custodia del equipo durante la operación es responsabilidad del operador. Esto incluye:

1. Correcto almacenaje durante el transporte del equipo (en su maleta o bolsa de transporte).
2. Correcto almacenaje mientras el sistema no esté operando (en su maleta o bolsas de transporte y bajo llave).
3. Correcto almacenaje de las baterías (bolsas ignífugas y apartado del resto de sistemas).
4. El mantenimiento del equipo será responsabilidad del Ayuntamiento del cuerpo policial de Valencina de la Concepción Unidad VAL.UAS, que posee el equipo, derivando su gestión al servicio técnico del fabricante. Por otro lado, el control básico

Cód. Validación: 6TG3XXDYTTAEAFNPMWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

y rutinario lo realizará el operador, poniendo en conocimiento al coordinador de la Unidad UAS cualquier deficiencia que detecte.

CAPÍTULO II: CONDICIONES Y REGLAS OPERACIONALES.

Artículo 4. Zonas de Planificación de Riesgo Operacional Municipal. A efectos internos de planificación policial, autoprotección y despliegue preventivo de la Unidad VAL.UAS en el término municipal, se definen los siguientes entornos de riesgo operacional en función de las temporadas, sin que la delimitación de estas áreas suponga la alteración o creación de zonas geográficas de UAS o restricciones de vuelo sobre el espacio aéreo, cuya competencia exclusiva reside en el Estado de conformidad con el artículo 149.1.20.^a de la Constitución Española:

1. **"TEMPORADA FIESTAS NAVIDEÑAS":**(Meses de diciembre y enero, Navidad, Fin de Año y Cabalgata de Reyes Magos):

- **Áreas de prioridad verde (Riesgo operativo bajo):** Zonas de cultivo, rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas, arboledas, zonas llanas.

- **Áreas de prioridad amarilla (Riesgo operativo medio):** Zonas urbanas unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y Polígonos Industriales.

- **Áreas de prioridad roja (Riesgo operativo alto):** Casco urbano del Municipio, en especial la Plaza de Virgen de la Estrella y alrededores los días 24 y30 de diciembre, y el día 5 de enero por todo el recorrido de la cabalgata.

2. **"TEMPORADA SEMANA SANTA Y VELADA DE VERANO":**(Meses de marzo o abril y julio, Semana Santa y Velada de verano):

- **Áreas de prioridad verde (Riesgo operativo bajo):** Zonas de cultivo, rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas, arboledas, zonas llanas.

- **Áreas de prioridad amarilla (Riesgo operativo medio):** Zonas urbanas unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y Polígonos Industriales.

Cód. Validación: 6TG3XXDY7TAEAFNPNWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

• **Áreas de prioridad roja (Riesgo operativo alto):** Casco Urbano, en especial la Plaza Virgen de la Estrella y el recorrido de las procesiones de Semana Santa, y el recinto ferial durante la "Velada de Verano".

3. **"TEMPORADA ROMERÍA DE TORRIJOS":** (Mes de octubre, Romería de Torrijos y Torrijos Chico):

Áreas de prioridad verde (Riesgo operativo bajo): Zonas de cultivo, rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas, arboledas, zonas llanas.

Áreas de prioridad amarilla (Riesgo operativo medio): Zonas urbanas unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y Polígonos Industriales.

Áreas de prioridad roja (Riesgo operativo alto): Casco Urbano, en especial la Plaza de Nuestra Señora de la Estrella, recorrido de peregrinos hasta la Hacienda de Torrijos, y terrenos de la Hacienda de Torrijos.

Para cualquier coordinación requerida con los sistemas de información o gestión de espacio aéreo del Estado, el Jefe de la Policía Local o el Jefe de Operaciones tramitará las solicitudes correspondientes de conformidad con los canales y plazos oficiales estatales.

Artículo 5. Directrices Policiales Operativas en Función del Entorno Municipal.

Con el fin de garantizar la máxima seguridad en el despliegue del dron policial, se observarán los siguientes criterios de operación internos, que en todo momento se supeditan a que las aeronaves cumplan plenamente con las exenciones de la categoría o escenarios estándar (STS-ES) autorizados y con los estudios de seguridad aeronáutica (EARO) estatales aplicables:

• **A. Área de prioridad verde:** Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos, en VLOS, o BVLOS si está específicamente cubierto por el escenario estándar de la unidad, que permitan desarrollar los procedimientos ordinarios e informes de la actividad. Se definirán zonas de aterrizaje seguro de emergencia evitando áreas forestales o protegidas para eludir riesgos de incendios por fallo de baterías.

• **B. Área de prioridad amarilla:** Vuelos diurnos y nocturnos solo ante necesidades operativas o emergencias de servicio, previa instrucción del mando, priorizando

Cód. Validación: 6TG3XXD7TAEFTNPNWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

operaciones VLOS. Las operaciones BVLOS se limitarán estrictamente a supuestos justificados de urgencia y siempre que se ajusten a los requisitos técnicos estatales habilitados para dicho entorno, no afectando negativamente a la seguridad del espacio aéreo. Se evitarán las zonas residenciales urbanizadas para las maniobras de toma de tierra de emergencia.

•**C. Área de prioridad roja:** Vuelos diurnos y nocturnos condicionados exclusivamente a situaciones de grave riesgo o planes especiales de seguridad, con previa autorización del mando operativo y en VLOS. Las operaciones BVLOS en estos entornos requerirán que la aeronave cumpla de forma inexcusable con los sistemas de mitigación técnica del impacto (paracaídas) y se ajusten a los estudios de riesgo EARO aplicables. Se establecerán puntos de aterrizaje de emergencia protegidos en infraestructuras previamente concertadas o zonas forestales adyacentes seguras como último recurso de terminación de vuelo.

Artículo 6. Planificación y actuaciones coordinadas de urgencia. Con el fin de asegurar que se cumplen los requisitos estatales de coordinación de espacio aéreo, los pilotos operadores deberán recibir la planificación con al menos una (1) semana de antelación, ampliándose obligatoriamente a dos (2) semanas en caso de que la operación requiera tramitación de reservas de espacio aéreo (TRA), NOTAM o coordinación activa con el proveedor de servicios de tránsito aéreo correspondiente. El sobrevuelo de estas zonas ante actuaciones de urgencia como primer interviniente, en aras de salvaguardar la integridad física de las personas, se realizará bajo decisión del superior al mando y conforme a las previsiones específicas de seguridad aérea de la EARO de la unidad.

CAPÍTULO III: REQUISITOS DE LAS OPERACIONES AÉREAS DE LA UNIDAD VAL.UAS.

Artículo 7. Obligaciones de la Unidad. La Unidad VAL.UAS del Cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción deberá cumplir las siguientes condiciones de operación:

Cód. Validación: 6TG3XXDT7AEAFNPWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- **a)** Disponer de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo su manual de vuelo, conforme a lo especificado en el Reglamento Delegado (UE) 2019/945.
- Se mantendrá un sistema de registro en el que consten:
 1. Vuelos realizados y tiempos de vuelo (Libro de vuelo de la Unidad y parte policial).
 2. Deficiencias detectadas para su subsanación técnica.
 3. Eventos significativos de seguridad de vuelo.
 4. Acciones de mantenimiento de la aeronavegabilidad efectuadas.
- **b)** Mantener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía financiera equivalente que cubra la responsabilidad civil por daños a terceros en operaciones de UAS, de acuerdo con los artículos 126 y 127 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y el artículo 8 del Real Decreto 517/2024, de 4 de junio. La póliza estará suscrita a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- **c)** Adoptar las medidas de seguridad física necesarias para proteger la estación de pilotaje y la aeronave de interferencias ilícitas o accesos no autorizados.
- **d)** Garantizar que los equipos radioeléctricos del UAS cumplen con la normativa reguladora de telecomunicaciones y el Reglamento Delegado (UE) 2019/945.
- **e)** Observar las medidas de protección de datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Artículo 8. Lista de Control de Vuelo (Checklist). Los pilotos de la Unidad VAL.UAS verificarán obligatoriamente antes de cada vuelo:



Cód. Validación: 6TG3XXD7TAEAFNPNWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

1. Condiciones meteorológicas a través de los canales autorizados.
2. Ausencia de avisos de vuelo o restricciones temporales en el mapa digital del espacio aéreo estatal (ENAI Drones).
3. Niveles de actividad solar e índice Kp del día, para evitar perturbaciones en los enlaces de radio.
4. Comprobación estructural y de sistemas conforme al check list pre-vuelo recogido en el Manual de Operaciones de la unidad (Anexo I).

Artículo 9. Manual de la Unidad. La Unidad dispondrá de un manual que determine la estructura, responsabilidades y procedimientos de vuelo, así como los entrenamientos de aptitud práctica de sus pilotos.

Artículo 10. Responsabilidad Técnica. La Unidad contará con una estructura técnica y directiva adecuada para supervisar el mantenimiento de la aptitud de los pilotos, nombrando a un Jefe de Operaciones autorizado ante AESA y ENAI para coordinar los registros e inscripciones institucionales.

Artículo 11. Restricciones durante la operación.

- No se operará un uso desde vehículos en movimiento salvo planificación concreta que garantice la línea de vista y el control ininterrumpido sin degradar la conciencia situacional.
- Los pilotos y observadores se dedicarán en exclusiva a controlar una única aeronave al mismo tiempo.
- Las transferencias de control entre estaciones cumplirán el protocolo específico establecido en el Manual de la Unidad.

ANEXO I: PROTOCOLO DE OPERACIONES DE VUELO

1. Antes de volar:

- Inspección visual y estructural de la aeronave y sus rotores.



Cód. Validación: 6TG3XDDY7AEAFNPNWHGNSG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- Verificación de la carga y el estado de salud de las baterías.
- Comprobación del correcto funcionamiento de las cámaras de vigilancia, tarjetas de almacenamiento y telemetría.
- Consulta activa de la meteorología y el espacio aéreo en ENAIRE Drones.
- Comunicación por radio al Encargado de Servicio del inicio de las operaciones de vuelo.

2. Durante los vuelos:

- Registro y custodia de imágenes de acuerdo con el Manual de la Unidad.
- Vuelos preventivos ordinarios limitados a consumir un máximo de 2/3 de batería, reservando 1/3 para el retorno y aterrizaje seguro.

3. Después de los vuelos:

- Puesta en carga de baterías del UAS, sistemas de control y tablets de mando.
- Copia y almacenamiento seguro de las grabaciones policiales obtenidas, formateo y reinserción de la tarjeta en el UAS.

**ANEXO II: REGLAS OPERATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE
IMÁGENES Y VIDEOCÁMARAS (UAS) DE LA POLICÍA LOCAL.**

El uso de cámaras de vigilancia mediante drones policiales se somete rigurosamente a los límites del derecho constitucional a la intimidad, el honor y la propia imagen, de acuerdo con la **Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo**, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, y el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Atendiendo a las competencias de policía local (artículo 53 LO 2/1986, artículo 25 Ley 7/1985 y artículo 12 de la Ley 6/2023 de Andalucía), el uso de videocámaras móviles mediante UAS se ajustará a las siguientes reglas:



Cód. Validación: 6TG3XDDY7AEAFNPWHGNSG
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

- **Primera.** Su uso se limita a funciones de: Vigilancia de tráfico, control de venta ambulante, inspecciones urbanísticas, protección del patrimonio histórico y cultural diseminado, apoyo en eventos deportivos y coordinación logística con Bomberos, Protección Civil o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante emergencias o catástrofes.
- **Segunda.** Conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 7/2021, la captación de datos en estas condiciones policiales no se considera intromisión ilegítima en los derechos constitucionales del honor e intimidad.
- **Tercera.** Como regla general, la Unidad monitorizará en directo y no grabará imágenes salvo que se presencie la comisión de hechos constitutivos de infracciones penales o administrativas. Si se graban indicios de delito, las grabaciones se pondrán a disposición de la autoridad judicial en un plazo máximo de 72 horas desde su captación (art. 6 Ley Orgánica 4/1997 y art. 18 Ley Orgánica 7/2021). Si se captan infracciones administrativas de tráfico o seguridad ciudadana, se remitirán inmediatamente al órgano instructor competente para iniciar el procedimiento sancionador (art. 18 Ley Orgánica 7/2021).
- **Cuarta.** Las imágenes eventualmente grabadas y que no estén incurso en investigaciones judiciales o administrativas en curso se almacenarán bajo custodia personal de la Jefatura y se destruirán obligatoriamente en el plazo máximo de un mes desde su captación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 4/1997.
- **Quinta.** El tratamiento de imágenes se asocia al régimen general de protección de datos del Ayuntamiento, informando de cualquier incidencia al Delegado de Protección de Datos. Se instalarán carteles informativos y de advertencia en los accesos de la localidad informando de la presencia del sistema de vigilancia mediante drones y del ejercicio de sus derechos.
- **Sexta.** Estas normas son complementarias y compatibles con las directrices operativas del Reglamento.

Cód. Validación: 6TG3XXDY7TAEFTNPNWHGNSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa.**

Queda derogado el «Reglamento de Uso de Aeronaves pilotadas por control remoto "UAS" por el cuerpo de Policía Local de Valencina de la Concepción», cuya aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 4 de agosto de 2025, elevándose a definitivo por acuerdo publicado en el mismo boletín oficial el 25 de septiembre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Planes específicos. Las medidas dispuestas podrán completarse por planes de seguridad específicos aprobados por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Nombramiento de la Jefatura de Operaciones. De conformidad con la resolución municipal delegada de 5 de mayo de 2025, se consigna al Agente 11348, D. José Juan Peñalosa Alfaro con DNI. 28760271-J, como Jefe de Operaciones y representante de la Unidad VAL.UAS ante la plataforma de AESA y ENAIRE, bajo la directa supervisión de la Jefatura de la Policía Local.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Desarrollo normativo. Se faculta a la Alcaldía para dictar las resoluciones oportunas para la aplicación de este texto normativo.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. Entrada en vigor. El presente texto normativo entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma ley.

Cód. Validación: 6TG3XDY7AEAFNPWVHGNSSG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

